



Resolución Administrativa

VISTOS: La Nota Informativa N° 000154-2025-SIS/OGAR-UFC y N° 000163-2025-SIS/OGAR-UFC de la Unidad Funcional de Contabilidad; la Resolución Administrativa N° 000024-2025-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000024-2025-SIS/OGAR de fecha 13 de mayo de 2025, se aprueba la baja contable de dos (2) bienes intangibles, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad mediante Nota Informativa N° 000154-2025-SIS/OGAR-UFC de fecha 21 de mayo de 2025, advierte que con fecha 13 de mayo de 2025, se aprueba la baja contable de los bienes intangibles detallados en el Anexo N° 01, mediante la Resolución Administrativa N° 000024-2025-SIS/OGAR, sin embargo, el Anexo no cuenta con la información necesaria para efectuar la cancelación de la anotación del Registro contable de los bienes intangibles; por lo que solicita la modificación del Anexo N° 01 de la citada Resolución Administrativa;

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad mediante Nota Informativa N° 000163-2025-SIS/OGAR-UFC de fecha 23 de mayo de 2025, remite el Anexo N° 01 modificado, para ser incorporado a la Resolución Administrativa N° 000024-2025-SIS/OGAR;

Que, sobre el particular, cabe indicar que la aclaración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; no obstante ello, el artículo 406° del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente, regula la aclaración de las resoluciones, señalando lo siguiente: *“El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la*

resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión”;

Que, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; y con el visto del/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Contabilidad; del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información; y,

De conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR e INCORPORAR a la Resolución Administrativa N° 000024-2025-SIS/OGAR, de fecha 13 de mayo de 2025, el presente Anexo N° 01:

ANEXO N° 01

DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000024-2025-SIS/OGAR

RELACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CADUCADOS PARA EL PROCESO DE BAJA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE SOFTWARE	TIPO	LICENCIA DE USO	FECHA DE DESARROLLO	VALOR AL 31/12/2023	N° de última versión	VIDA ÚTIL ESTIMADA (actualizada)	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS (S./.)
1	ARF-SIS – Aplicativo de Registro de Formatos Seguro Integral de Salud	Desarrollado	Perpetuo	2003-12	876,632.70	4.0.011 – 019.73	0 meses	1507.0302	876,632.70
2	Plataforma de Consulta	Desarrollado	Perpetuo	2017-12	44,778.62	1.00	0 meses	1507.0302	44,778.62
TOTALES					921,411.32				921,411.32

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 000024-2025-SIS/OGAR.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS